nra carta mandamos a vos el dicho concejo e omes buenos de la dicha cibdad que de dos e fagades dar al dicho nro corregidor [illegible]
año otros tantos mrs para su salario e mantenimiento [illegible] a los otros corregidores que fasta
aqui fan sydo de la dicha cibdad los quales de dad e pagad por repartimiento que [illegible] otros fagades [illegible]
que [illegible] lo avedes acostumbrado para los quales [illegible] e cobrar de vos otros e de vuestros bienes e para vos fazer
[illegible] las prendas prenyas e prisiones y [illegible] e [illegible] de bienes que se [illegible] e para [illegible]
el dicho oficio e cumplir e [illegible] la dicha nra justicia le damos e otorgamos poder cumplido por esta nra carta
[illegible] sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades e otro si vos mandamos que al tiempo
que [illegible] por nro juez e corregidor de la dicha cibdad al dicho juez de [illegible] tomeys e [illegible] del [illegible]
[illegible] que fara la dicha residencia que las leyes de nros reynos mandan e otro si tomeys e [illegible] del juramento
en forma de vida de [illegible] que durante el dicho tiempo que por nos tuviere el dicho oficio de corregimiento
[illegible] los terminos de la dicha cibdad a lo menos dos vezes en el año e [illegible] los mojones e [illegible]
[illegible] lo que ynjustamente les tuviere tomado e si no lo pudiere buenamente [illegible] [illegible]
[illegible] para que nos proveamos como cumpla nro [illegible] e otro si mandamos al dicho corregidor que las penas [illegible]
[illegible] nra [illegible] e sus alcaldes condenare e las que e sus [illegible] para la dicha
nra [illegible] e para la guerra de los moros en que a si mismo condenare las [illegible] e las pongan en poder
del [illegible] de concejo de la dicha cibdad por ynventario e ante [illegible] publico e para que [illegible]
al [illegible] padre obispo de malaga nro limosnero a los unos [illegible] los otros [illegible]
de al por alguna manera so pena de la nra [illegible] e de dos mill mrs para la nra [illegible] e fisco aquien [illegible]
de lo a si fazer e cumplir e de mas mandamos al [illegible] que vos [illegible] nra carta [illegible] que vos emplaze que pares
[illegible] ante nos a la nra corte do quiera que nos [illegible] del [illegible] que vos emplazare [illegible] dias [illegible]
[illegible] sola dicha pena [illegible] mandamos [illegible] que para esto fuere llamado que [illegible]
[illegible] por que nos [illegible] como [illegible] nra
[illegible] dada a la muy noble cibdad de [illegible] a siete dias del mes de mayo año del nro [illegible]
nro señor jhesu xpo de mill e quatro [illegible] e noventa años yo el rey yo la reyna yo juan de [illegible]
del rey e de la reyna nros señores la fiz escrivir por su mandado en las espaldas de la [illegible]
e sus nobles [illegible] dada johannes [illegible] [illegible] [illegible]

de la junta general

al rey e la reyna

Con Vocatoria de Cortes para adamuz

Concejo corregidor alcaldes alguazil regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la cibdad de [illegible] sabed que
nos avemos acordado de mandar fazer junta general de la hermandad de nros reynos para proveher en algunas
cosas complideras a servicio de dios nro señor e bien e procomun de los dichos nros reynos la qual queremos que
se faga [illegible] donde nos estamos [illegible] de [illegible] por que mejor se puede proveher en las dichas cosas
por ende nos vos mandamos que para quinze dias del mes de julio primero que vernan deste presente año de
la fecha de esta nra cedula [illegible] a la villa de adamuz vros procuradores segundo [illegible]
de [illegible] con vros poderes bastantes [illegible] para la prorrogacion de la dicha hermandad como por todas las otras
cosas que convengan [illegible] proveher e cumplir a servicio de dios nro e proveyr bien de nros
reynos e no fagades ende al de [illegible] a seys dias del mes de junio de [illegible] por el rey e
la reyna por mandado del rey e de la reyna fernando alvarez